



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0137-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-008006, de fecha 27 de enero del 2025, que contiene el Oficio N° 073-2025-D-EPG-UNJFSC, de fecha 27 de enero del 2025, suscrito por el Director de Posgrado, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, sobre “**DESIGNACION A LA COMISIÓN DEL PROCESO DE LICENCIAMIENTO**”; Informe N° 0041-2025-URLYC/ORRH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, y el Decreto de Rectorado N° 001875-2025-R-UNJFSC de fecha 13 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: “*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución*”.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: “*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0137-2025-UNJFSC
Huacho, 19 de febrero de 2025

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el Estatuto Vigente de esta Casa Superior de Estudios, en su Artículo 432°, menciona sobre el Licenciamiento que: “Es un procedimiento obligatorio y permanente que tiene por objetivo verificar que nuestra universidad cumpla con las condiciones básicas de calidad establecidos en el artículo 28 de la Ley N° 30220 y otros indicadores y estándares fijados por la SUNEDU, con la Finalidad de obtener la licencia o autorización de Funcionamiento, tanto a nivel institucional como a nivel de los programas a carreras profesionales. El licenciamiento es una condición necesaria para iniciar el proceso conducente a la acreditación.

Que, mediante documento de visto y el oficio que contiene, el Director de la Escuela de Posgrado, remite al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, “(...) la Resolución de Directorio N° 038-2025-EPG-UNJFSC, de fecha 15 de enero de 2025,”.

Que, corre adjunto al expediente la Resolución de Directorio N° 038-2025-EPG-UNJFSC, de fecha 15 de enero de 2025, en la cual se dispuso Artículo 1° DESIGNAR A LA COMISIÓN DEL PROCESO DE LICENCIAMIENTO de la EPG, quedando conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|--------------|
| ➤ Dr. TIMOTEO SOLANO ARMAS | (Presidente) |
| ➤ Dra. VILMA ROSARIO CABILLAS OROPEZA | (Secretaria) |
| ➤ Dra. FLOR DE MARÍA LIOO JORDÁN | (Miembro) |
| ➤ Dra. NIDIA ELENA ROMERO HERBOZO | (Miembro) |
| ➤ Dr. PEDRO JAMES VÁSQUEZ MEDINA | (Miembro) |
| ➤ Dr. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA | (Miembro) |
| ➤ M(a). MARÍA YSABEL CURAY OVALLE | (Miembro) |
| ➤ M(o). LUCIANO AMADOR GARCÍA ALOR | (Miembro) |
| ➤ Bach. FERNANDO JOSE RIVERA CHUMBES | (Miembro) |
| ➤ Bach. MILAGROS ELENA ABAD PIZARRO | (Miembro) |

Que, al traslado el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, mediante Informe Técnico N° 0041-2025-URLYC/ORRHH, opina lo siguiente que: “(...) DETERMINAR que los docentes designados como miembros de la Comisión del Proceso de Licenciamiento de la Escuela de Posgrado, según el artículo 1° de la Resolución de Decanato N° 038-2025-EPG de fecha 15 de enero del 2025, cumplan con los requisitos



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0137-2025-UNJFSC
Huacho, 19 de febrero de 2025

establecidos en el Estatuto Universitario. SEGUNDO: PRECISAR que los docentes miembros de la Comisión del Proceso de Licenciamiento de la Escuela de Posgrado, no se encuentra dentro de los alcances de la incompatibilidad funcional advertida en el artículo 345° del mismo cuerpo normativo. (...)

Que, el Vicerrectorado Académico, mediante Proveído N° 0805-2025-VRAC-UNJFSC, remite el presente a la Oficina de Rectorado señalando que "(...) VISTO EL INFORME TÉCNICO N°0041--2025- URLC/ORRH DE OPINIÓN PROCEDENTE Y CON LA CONFORMIDAD DE ESTE DESPACHO SE DERIVA A SU DEPACHO PARA SU RATIFICACIÓN."

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 001875-2025-R-UNJFSC, de fecha 13 de febrero de 2025, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone que "DERIVAR EL PRESENTE EXPEDIENTE PARA LA EMISION DE LA RESOLUCION RECTORAL".

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: "(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, y.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución de Directorio N° 030-2025-EPG-UNJFSC, de fecha 15 de enero de 2025, emitida por la Escuela de Posgrado, que en sus artículos 1° resuelven lo siguiente:

Artículo 1º DESIGNAR A LA COMISIÓN DEL PROCESO DE LICENCIAMIENTO de la EPG, quedando conformado de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|--------------|
| ➤ Dr. TIMOTEO SOLANO ARMAS | (Presidente) |
| ➤ Dra. VILMA ROSARIO CABILLAS OROPEZA | (Secretaria) |
| ➤ Dra. FLOR DE MARÍA LIOO JORDÁN | (Miembro) |
| ➤ Dra. NIDIA ELENA ROMERO HERBOZO | (Miembro) |
| ➤ Dr. PEDRO JAMES VÁSQUEZ MEDINA | (Miembro) |



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0137-2025-UNJFSC

Huacho, 19 de febrero de 2025

- Dr. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA (Miembro)
- M(a). MARÍA YSABEL CURAY OVALLE (Miembro)
- M(o). LUCIANO AMADOR GARCÍA ALOR (Miembro)
- Bach. FERNANDO JOSE RIVERA CHUMBES (Miembro)
- Bach. MILAGROS ELENA ABAD PIZARRO (Miembro)

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Director de la Escuela de Posgrado, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los interesados mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLD/smr.-